



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 238- 2024 – MPA/GM

ASCOPE, 31 DE OCTUBRE DEL 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO:

El Convenio N° 138-2024-MTC/21, de fecha 21 de marzo del 2024; Resolución de Gerencia Municipal N° 202-2024-MPA/GM, de fecha 16 de agosto del 2024; Contrato de Servicios N° 001-2024-MPA/SG-LOG de fecha 29 de agosto del 2024; Informe Legal N° 0270-2024-OGAJ-MPA, de fecha 31 de octubre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú en su artículo 194 dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; mientras que la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – establece en su Artículo II Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en su facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la administración Municipal, se rige entre otros principios consagrados en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, por el Principio de Legalidad; el mismo que refiere que todas las autoridades administrativas, deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, pero dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; Principio del debido procedimiento; Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...) y el Principio de imparcialidad; Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general;

Que, el Literal i) del artículo 2 del TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, sobre el Principio de Equidad, señala “Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general”;

Que, el artículo 34 de la Ley, respecto a la modificación de los contratos dispone:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre los adicionales y reducciones, dispone: 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, con fecha 21 de marzo del 2024, se firma el CONVENIO N° 138-2024-MTC/21, CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE – PIA 2024;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 202-2024-MPA/GM de fecha 16 de agosto del 2024, se aprueba el expediente técnico: “Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal No Pavimentado, Tramo: Cajanleque (KM. 10+300) – Desv. R 1302047 (Km. 10+850); Emp. LI-634 (Cajanleque) – Emp. R1302021 (Zanjón y Palmera); Desv. R 1302047 (Km.+660) – Cañaverl – Emp. 634. Distrito de Chocope – Ascope – La Libertad, (L=5.21 KM)”, por un monto de S/ 88,634.00 Soles, con un plazo de ejecución de 8 meses, bajo las condiciones del Convenio N° 138-2024-MTC/21;

Que, mediante Contrato de Servicios N° 001-2024-MPA/SG-LOG de fecha 29 de agosto del 2024, se suscribe contrato con la Empresa: PROYECTOS E INGENIERÍA JELCI E.I.R.L. para ejecutar el Servicio: “Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal No Pavimentado, Tramo: Cajanleque (KM. 10+300) – Desv. R 1302047 (Km. 10+850); Emp. LI-634 (Cajanleque) – Emp. R1302021 (Zanjón y Palmera); Desv. R 1302047 (Km.+660) – Cañaverl – Emp. 634. Distrito de Chocope – Ascope – La Libertad, (L=5.21 KM)”, con un monto contratado de S/ 16,600.00 Soles, con un plazo de ejecución de 122 días calendario equivalente a 4.07 meses, bajo las condiciones del Convenio N° 138-2024-MTC/21;

Que, con fecha 21 de octubre de 2024, mediante Informe N° 072-2024-IVP/MPA/EELA el Jefe del Instituto Vial Provincial de Ascope, solicita la modificación al Contrato de Servicios N° 001-2024-MPA/SG-LOG, con respecto al Plazo de la Ejecución de la Prestación del Servicio, conforme al siguiente detalle

En la cláusula quinta: del plazo de ejecución de la prestación

❖ Dice:

El plazo de ejecución del presente contrato es de 122 días calendarios, el mismo que se computa a partir del día hábil siguiente de suscrito el acta de entrega de terreno.

La vigencia del contrato será desde el día siguiente de su suscripción hasta la fecha que el responsable del área usuaria o Gerente General del IVP-Ascope otorga la conformidad final de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectuó el pago.

❖ Debe decir:





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

El plazo de ejecución del presente contrato es de 122 días calendarios, el mismo que se computa a partir del día hábil siguiente de suscrito el acta de entrega de terreno.

El inicio del servicio de acuerdo con el acta de inicio del servicio esta desde el 31 de agosto del 2024 y la fecha de culminación de los 122 días calendario de acuerdo con el expediente técnico será el 30 de diciembre del 2024.

La vigencia del contrato será desde el día siguiente de la firma del acta de entrega de hasta la fecha que el responsable del área usuaria o Gerente General del IVP-Ascope otorga la conformidad final de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectuó el pago.

Que, con Informe N° 117-2024-GOIP/MPA/SADM, de fecha 22 de octubre de 2024, emitido por el Ing. Sergio Amado Díaz Mogollon, de la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública solicita modificar el Contrato de Servicios N° 001-2024-MPA/SG-LOG conforme lo indicado en el Informe N° 072-2024-IVP/MPA/EELA;

Que, con Proveído N° 2541-GM, de fecha 28 de octubre de 2024, emitido por el Abog. William Orlando Cáceres Alvarado, de la Gerencia Municipal; solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la emisión del opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 0270-2024- OG AJ-MPA, de fecha 31 de octubre del 2024, emitido por la Abog. Adriana Patricia Aurazo García, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que la modificación del CONTRATO DE SERVICIOS N° 001-2024-MPA/SG-LOG DEL SERVICIO: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: CAJANLEQUE (KM. 10+300) – DESV. R1302047 (KM. 10+850); EMP LI-634 (CAJANLEQUE) – EMP. R1302021 (ZANJON Y PALMERA); DESV. R 1302047 (KM.+660) – CAÑAVERAL – EMP. 634, DISTRITO DE CHOCOPE – ASCOPE – LA LIBERTAD, (L=5.21 KM)”, estriba en precisiones de carácter técnico respecto al plazo de ejecución contractual del referido proyecto; por lo que, es procedente la propuesta de modificación;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y en merito a la Resolución de Alcaldía N°221-2024-MPA/A, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal; Asimismo, contando con los vistos buenos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la primera modificación del **CONTRATO DE SERVICIOS N° 001-2024-MPA/SG-LOG DEL SERVICIO: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: CAJANLEQUE (KM. 10+300) – DESV. R1302047 (KM. 10+850); EMP LI-634 (CAJANLEQUE) – EMP. R1302021 (ZANJON Y PALMERA); DESV. R 1302047 (KM.+660) – CAÑAVERAL – EMP. 634, DISTRITO DE CHOCOPE – ASCOPE – LA LIBERTAD, (L=5.21 KM)”**, respecto al plazo de ejecución contractual, quedando redactado de la siguiente manera:

En la cláusula quinta: del plazo de ejecución de la prestación

❖ Dice:

El plazo de ejecución del presente contrato es de 122 días calendarios, el mismo que se computa a partir del día hábil siguiente de suscrito el acta de entrega de terreno.

La vigencia del contrato será desde el día siguiente de su suscripción hasta la fecha que el responsable del área usuaria o Gerente General del IVP-Ascope otorga la conformidad final de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectuó el pago.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

❖ Debe decir:

El plazo de ejecución del presente contrato es de 122 días calendarios, el mismo que se computa a partir del día hábil siguiente de suscrito el acta de entrega de terreno.

El inicio del servicio de acuerdo con el acta de inicio del servicio esta desde el 31 de agosto del 2024 y la fecha de culminación de los 122 días calendario de acuerdo con el expediente técnico será el 30 de diciembre del 2024.

La vigencia del contrato será desde el día siguiente de la firma del acta de entrega de hasta la fecha que el responsable del área usuaria o Gerente General del IVP-Ascope otorga la conformidad final de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectuó el pago.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los áreas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Abog. William Orlando Cáceres Atvarado
GERENTE MUNICIPAL

